



# **GACETA MUNICIPAL**

## **INFORMATIVO DE LOS ACTOS DE GOBIERNO**

No. 1902

ARMENIA 18 DE ABRIL DE 2016

PAG 1

# **CONTENIDO**

## **RESOLUCIÓN NÚMERO 384 DE 2016**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA DE CAPACITACIÓN – PIC – DE LA  
ADMINSITRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA  
PARA EL PERIODO 2016-2017”

(Pág. 2)

## **RESOLUCIÓN NÚMERO 0571 DE 2016**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN  
PROVISIONALIDAD”

(Pág. 5)

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO



Despacho Alcalde

**RESOLUCIÓN NÚMERO 384 DE 2016**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN INSTITUCIONAL DE CAPACITACIÓN – PIC – DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA PARA EL PERIODO 2016 - 2017”.**

El Alcalde (e) del Municipio de Armenia, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Artículo 315 numeral 3º de la Constitución Política de Colombia, así como el Artículo 91, literal D de la ley 136 de 1994, modificado por el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, en concordancia con lo señalado en el Decreto 1567 de 1998, Ley 909 de 2004 y,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 3o, literal C, del Decreto 1567 de 1998, señala:

*“Con el propósito de organizar la capacitación internamente, cada entidad formulará con una periodicidad mínima de un año su Plan Institucional de Capacitación. Este deberá tener concordancia con los parámetros impartidos por el Gobierno Nacional a través del Plan Nacional de Formación y Capacitación, con los principios establecidos en el presente decreto-ley y con la planeación institucional... Para ello las entidades podrán revisar los planes, hacerles las observaciones que considere pertinentes y ordenar los ajustes que juzgue necesarios, los cuales serán de forzosa aplicación...”.*

Que el artículo 36 de la Ley 909 de 2004, establece los objetivos de la capacitación y el artículo 66 del Decreto 1227 de 2005 señala que: *“Los programas de capacitación deberán orientarse al desarrollo de las competencias laborales necesarias para el desempeño de los empleados públicos en niveles de excelencia”.*

Mediante Decreto 4665 de 2007, el Gobierno Nacional adoptó la actualización del Plan Nacional de Formación y Capacitación, como política orientadora de los programas de las instituciones públicas, con el propósito de desarrollar las capacidades, conocimientos, habilidades y actitudes de los servidores públicos, para desempeñar con mayor eficacia y eficiencia sus funciones y responsabilidades.

Que una vez desarrolladas las fases para la formulación del Plan Institucional de Capacitación – PIC -, definidas en la Guía para la Formulación del Plan Institucional de Capacitación con base en proyectos de aprendizaje en equipo, elaborada por el Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP – y la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP-, la Subdirección del Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional aplicó las encuestas para identificar las necesidades de capacitación del personal directivo y operativo al servicio de la Administración Central Municipal.

Que luego de aplicadas y consolidadas las encuestas sobre necesidades individuales de capacitación al interior de los diferentes procesos, se identificaron los Proyectos de Aprendizaje en Equipo – PAE – con base en los cuales se formuló el Plan Institucional de Capacitación para el período comprendido entre el 18 de abril del año 2016 y el 17 de abril del 2017.

**Despacho Alcalde****RESOLUCIÓN NÚMERO 384 DE 2016****POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN INSTITUCIONAL DE CAPACITACIÓN – PIC – DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA PARA EL PERIODO 2016 - 2017”.**

Que el Plan Institucional de Capacitación como proceso se desarrolla de acuerdo a las siguientes etapas:

- a. Determinación de las necesidades de capacitación.
- b. Elaboración del Plan Institucional de Capacitación.
- c. Ejecución de la capacitación.
- d. Evaluación de los resultados de capacitación.

Que en mérito de lo expuesto este despacho,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Establecer como objetivo principal del Plan Institucional de Capacitación – PIC – el de contribuir al fortalecimiento de las capacidades, habilidades, destrezas, conocimientos y competencias de los servidores públicos de la Administración Central del Municipio de Armenia.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Se entiende por capacitación el conjunto de procesos organizados, relativos tanto a la educación no formal como a la educación para el trabajo y el desarrollo humano, dirigidos a prolongar y complementar la educación inicial mediante la generación de conocimientos, el desarrollo de habilidades y el cambio de actitudes, con el fin de incrementar la capacidad individual y colectiva para contribuir al cumplimiento de la misión institucional, a la mejor prestación de servicios a la comunidad, al eficaz desempeño del cargo y al desarrollo personal integral.

**ARTÍCULO TERCERO:** Adóptese el Plan Institucional de Capacitación – PIC – con base en proyectos de aprendizaje en equipo para los empleados públicos de la administración central municipal, contenido en documento anexo, que consta de 21 folios, el cual hará parte integral del mismo.

**ARTÍCULO CUARTO:** Del documento principal extráigase la síntesis de capacitaciones tal como se relacionan a continuación, por tratarse de aquellas identificadas como objetivo principal en el PIC:



## Despacho Alcalde

RESOLUCIÓN NÚMERO 384 DE 2016

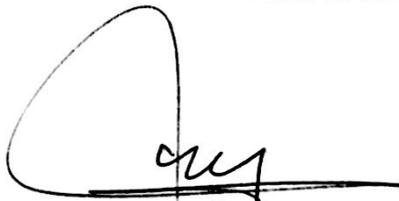
| PROYECTO DE APRENDIZAJE                                | ÁREA DE TRABAJO        |
|--|------------------------|
| Manejo del estrés                                      | Todos los procesos     |
| Sistemas intermedio – avanzado                         | Todos los procesos     |
| Contratación y supervisiones                           | Todos los procesos     |
| Archivo y gestión documental                           | Todos los procesos     |
| Inteligencia emocional y programación neurolingüística | Todos los procesos     |
| Relaciones interpersonales y comunicación asertiva     | Todos los procesos     |
| Resolución de conflictos                               | Todos los procesos     |
| Código único disciplinario                             | Todos los procesos     |
| Evaluación del desempeño laboral                       | Todos los procesos     |
| Atención al ciudadano con enfoque diferencial          | Todos los procesos     |
| Ética del servidor público                             | Todos los procesos     |
| Tránsito y transporte                                  | Secretaría de Tránsito |
| Liderazgo y trabajo en equipo                          | Todos los procesos     |
| Sistema integrado de calidad y MECI                    | Todos los procesos     |
| Negociación colectiva                                  | Todos los procesos     |

**ARTÍCULO QUINTO:** La programación y desarrollo de los proyectos de aprendizaje descritos en el artículo anterior serán realizadas por el Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional - Subdirección, correspondiéndole determinar la población objetivo por nivel jerárquico, el método de aprendizaje, recursos, presupuesto, fechas, capacitador, ejecución de la capacitación y evaluación de los resultados de capacitación.

**ARTÍCULO SEXTO: Vigencia y derogatorias:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial la Resolución 078 de enero 23 de 2015, y será aplicable para el periodo comprendido entre el 18 de abril del año 2016 y el 17 de abril del 2017.

Dada en Armenia, Quindío, a los dieciocho (18) días del mes de abril del año dos mil dieciséis (2016).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
AUGUSTO GONZÁLEZ PERALTA  
ALCALDE (e)

Proyectó y Elaboró: Lina P. S.  
Revisó: Audrey V. S.  
Revisó: Departamento Administrativo Jurídico





Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional

**RESOLUCIÓN NÚMERO 0571 DE 2016****“POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD”**

La Directora del Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional del Municipio de Armenia, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en la Resolución N° 038 de 2012, Decretos N° 097 de julio 31 de 2013, N° 077 de 2014, N° 025 de 2015 y,

**CONSIDERANDO:**

Que en la planta global del Municipio de Armenia se encuentra vacante de manera definitiva el empleo Secretario Código 440 Grado 11 C.A, en razón a que la señora María Edith Sierra del Corral presentó renuncia al cargo.

Que el Consejo de Estado - Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Segunda – Subsección B, mediante Auto del 5 de mayo de 2014, resolvió lo siguiente: “(...) *Declárese la suspensión provisional de los apartes acusados del artículo 1 del Decreto No. 4968 de 2005 “por el cual se modifica el parágrafo transitorio del artículo 8 del Decreto 1227 de 2005, modificado por los artículos 1 de los Decretos 3820 de 2005 y 1937 de 2007” y la Circular No. 005 de 23 de julio de 2012 expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, CNSC(...)*”.

Que en razón al Auto que declaró la suspensión provisional de los apartes acusados y previamente citados, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC – mediante circular de junio 11 de 2014, manifestó lo siguiente:

*“(...) Que en consecuencia, todas aquellas entidades destinatarias de la Ley 909 de 2004 y aquellas que se encuentran provistas de normas aplicables a los sistemas específicos de carrera, tiene el deber de dar estricto cumplimiento a lo normado en los artículos 24 y 25 de la normativa citada y a las reglas especiales de cada sistema. (...)”.*

Que por necesidades del servicio, se requiere proveer el empleo mencionado, a fin de continuar con el normal funcionamiento de la Administración Municipal.

Que en consideración a lo anterior,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar en provisionalidad a la señora Amparo Herrera Franco, identificada con la Cédula de Ciudadanía N° 41.895.143 expedida en Armenia, en el cargo Secretario Código 440 Grado 11 C.A., de la planta global del Municipio de Armenia, con una asignación Mensual de \$1.531.400.00

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La señora Amparo Herrera Franco, prestará sus servicios a partir de la fecha de su posesión, previa presentación de los requisitos exigidos por la ley.

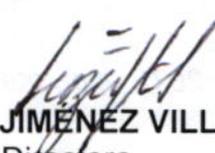
**ARTÍCULO TERCERO:** Comuníquese el contenido de la presente Resolución a la señora Amparo Herrera Franco.



Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional

**RESOLUCIÓN NÚMERO 0571 DE 2016****“POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD”****ARTÍCULO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su comunicación.

Dada en Armenia Quindío, el día dieciocho (18) del mes de abril de 2016.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**  
**LUZ AMPARO JIMÉNEZ VILLARRAGA**  
DirectoraProyectó / Elaboró: Rosalba R.  
Revisó: Audrey E. V. S. 